



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Hostigamiento sexual en el ámbito laboral

Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Dirección General contra la Violencia de Género



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# La violencia sexual como una forma de violencia de género

## y... ¿QUÉ ES EL GÉNERO?

### PASO 1: DIFERENCIAR SEXO DE GÉNERO

El término « sexo » se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer,



El término « género » se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## ¿CÓMO SE EXPRESAN ESTAS CONSTRUCCIONES SOCIOCULTURALES?

Roles

Espacios

Atributos



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Roles



hombres

Rol  
productivo

mujeres

Rol  
reproductivo



La división sexual del trabajo da lugar a uno de los ejes y mecanismos más graves para perpetuar la discriminación.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Espacios



Lo público

Lo privado



Reclusión doméstica y exclusión social  
son expresión de un mismo fenómeno.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Atributos





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Espacios

Tanto hombres como mujeres se sienten o son interpelados cuando salen de los roles y espacios asignados. **Vergüenza, temor, culpa o estigmatización** se asocian a esta transgresión.

Si esto no es reconocido, será muy difícil caminar hacia su transformación.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Violencia de género

- El ejercicio de la violencia que refleja la asimetría y desigualdad existente en las relaciones de poder entre los hombres y mujeres.
- La diferencia de este tipo de violencia respecto de otras formas de agresión radica en que aquí el factor de riesgo o vulnerabilidad lo constituye el hecho de ser mujer o no responder al sistema binario heteronormativo.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

LOS ESTEREOTIPOS SON LA BASE DE LA VIOLENCIA HACIA  
LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE TALES



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Tanto la OIT como la CEDAW identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso sexual en espacios públicos

**¿Cuál es la diferencia?**



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Acoso Sexual (Decreto Legislativo 1410)

## **Código Penal: Artículo 176-B.- Acoso sexual**

“cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación (...)”



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Ley 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos

## Artículo 4. Concepto

El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

¿Qué es el hostigamiento sexual?

Hostigamiento sexual en el ámbito educativo



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

### Artículo 4.- Concepto de hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una **conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista** no deseada por la persona contra la que se dirige, **que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante**; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

En estos casos **no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia** de la conducta.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Ley No 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Decreto Supremo No 014-2019-Mimp

El hostigamiento sexual (HS) es una forma de violencia configurada mediante una **conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista** no deseada por la persona contra la que se dirige, lo cual **puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante**; o que **puede** afectar la actividad o situación laboral, **docente, formativa** o de cualquier otra índole. Para configurar el HS, **no se requiere acreditar reiterancia en la conducta** del hostigador **ni rechazo expreso de la víctima**. Esta manifestación de violencia se presenta **con independencia de la jerarquía** entre la persona hostigada y la hostigadora, **o de si el acto se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa**, de trabajo o similar, o de si ocurre o no en el lugar de trabajo, educativo, formativo o similares.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

El acoso sexual tiene un impacto directo en la salud, con repercusiones psíquicas (reacciones relacionadas con el estrés como traumas emocionales, ansiedad, depresión, estados de nerviosismo, sentimientos de baja autoestima), y físicas (trastornos del sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, hipertensión).

¿Qué tipo de consecuencias tiene en el ámbito educativo?



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## ¿Quién puede ser objeto de acoso sexual?

“Tanto hombres como mujeres son objeto de acoso sexual, si bien los estudios ponen de relieve que la mayoría son mujeres. La investigación muestra que el tipo de mujer más vulnerable al acoso sexual es la mujer joven, económicamente dependiente, soltera o divorciada y con estatus de inmigrante. Con respecto a los hombres, aquellos que sufren un mayor acoso son los jóvenes, homosexuales y miembros de minorías étnicas o raciales.”

OIT. El Hostigamiento o acoso sexual



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

“Es normal que los hombres hagan bromas con contenido sexual en público”

Las mujeres tienen la culpa de ser acosadas por ser provocadoras”

## Mitos relacionados al hostigamiento sexual

“Los hombres poseen un irrefrenable instinto sexual”

“Las conductas sancionadas por la ley son las acciones, por lo tanto las miradas o comentarios no constituyen violación a los derechos”

“Las mujeres hacen cargos falsos de acoso sexual”



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## **No afecta solo a las mujeres. Cualquier persona puede ser hostigada sexualmente**

Se puede manifestar en:

- Promesas de beneficios a cambio de favores sexuales
- Uso de términos de connotación sexual o sexista (insinuaciones, gestos obscenos o exhibición de imágenes de contenido sexual)
- Acercamiento corporal, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Medios probatorios

Para el inicio de la investigación preliminar de oficio basta con la declaración de el/la denunciante.

Su puede admitir, además:

- Declaración de testigos
- Grabaciones o correos electrónicos, mensajes de texto, fotos, entre otros



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Valoración de la prueba

- No pueden tolerarse valoraciones de las pruebas basadas en estereotipos de género.

Corte IDH: “es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades.”

“la discriminación que resulta en la asunción y el uso de estereotipos causa y justifica actos de violencia” (Caso Campo Algodonero)



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Valoración de la prueba

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia núm. 359/2011:

“esta clase de hechos no suelen realizarse en presencia de testigos, sino normalmente en un marco de ocultación o clandestinidad que impide en muchas ocasiones disponer de pruebas, pudiendo apoyarse el Juez exclusivamente en la declaración de la perjudicada”

¿Puede bastar solo la declaración de la presunta víctima?



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Valoración de la prueba

Acuerdo Plenario Nro. 02-2005/CJ-116:

La declaración de la agraviada tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo, y por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Tres requisitos:

- 1) Ausencia de incredibilidad subjetiva
- 2) Verosimilitud, y
- 3) Persistencia en la incriminación



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Valoración de la prueba

- El órgano encargado de resolver debe ajustar su razonamiento a los estándares internacionales y nacionales en materia de violencia de género
  - Se pueden valorar pruebas periféricas



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# Sobre las derivaciones al CEM

Todos los casos de hostigamiento sexual pueden ser derivados al CEM para evaluación psicológica.

Las áreas correspondiente **evalúan**. Se puede emitir **informe psicológico**, el mismo que puede ser incorporado al proceso administrativo **si la víctima lo desea**.



Si el caso configura **acoso sexual o alguna otra forma de violencia sexual**, se realiza el **procedimiento en el marco de la Ley N° 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este proceso se lleva a cabo de **forma paralela** al administrativo en centro laboral



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# La ruta en la Ley No 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Ámbito tutelar

Ámbito penal



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables